**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO**

**Entre:**

**EN REDES CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.099.431-5**, domiciliada en Bucaramanga, representada en este acto por LUCÍA RINCÓN GONZÁLEZ, con número de cédula de ciudadanía No. 21.396.749 expedida en Medellín, quien en adelante se denominará “LA EMPRESA”; y {{NOMBRE}}, identificado con cédula de ciudadanía No. {{CEDULA}}, domiciliado en {{RESIDENCIA}} {{DIRECCION}}, quien en adelante se denominará “EL CLIENTE”;

se acuerda lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA EMPRESA se encargará de gestionar el trámite inicial de la visa americana. Esto incluye la programación y generación de factura de costos consulares, diligenciamiento de formulario, asesoría o preparación para la entrevista consular, y acercamiento de la fecha de cita, dependiendo de la disponibilidad de citas en la embajada americana, así como establecer los términos y condiciones para la financiación del monto correspondiente al valor de dichos servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

1. **Programación de Citas y Generación de Factura de Costos Consulares:** Gestionar la programación de la cita consular y emitir la factura correspondiente a los costos consulares aplicables.
2. **Diligenciamiento del Formulario:** Completar en su totalidad el formulario DS-160 de acuerdo con la información proporcionada por EL CLIENTE, asegurando que se cumplan los requisitos exigidos por la Embajada Americana.
3. **Asesoría y Preparación para la Entrevista Consular:** Brindar asesoría personalizada y preparación necesaria para que EL CLIENTE afronte la entrevista consular con conocimiento de los aspectos clave.
4. **Acercamiento de la Fecha de Cita:** Realizar, según la disponibilidad y condiciones establecidas por la Embajada Americana, los esfuerzos necesarios para acercar la fecha de las citas.
5. **Comunicación:** Mantener una comunicación clara con EL CLIENTE respecto a cualquier requerimiento o actualización relacionada con el servicio prestado.
6. **Confidencialidad:** Garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por EL CLIENTE, así como de los datos personales y financieros necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
7. **Diligenciamiento del Pagaré:** Facilitar el diligenciamiento y la firma del pagaré correspondiente al valor del servicio contratado, asegurándose de que EL CLIENTE comprenda las condiciones del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

1. **Proporcionar Información:** Suministrar a LA EMPRESA toda la información y documentación necesaria para el diligenciamiento del formulario DS-160 y el proceso de reagendamiento de la cita, incluyendo documentos de identificación y antecedentes requeridos.
2. **Colaboración:** Colaborar con LA EMPRESA durante el proceso de asesoría y diligenciamiento, asistiendo a las reuniones o comunicaciones requeridas para la correcta prestación del servicio.
3. **Diligenciamiento del Pagaré:** Comprometerse a diligenciar y firmar el pagaré correspondiente al valor del servicio prestado, entendiendo las condiciones y términos establecidos en dicho documento.
4. **Pago por los Servicios:** Realizar el pago por los servicios contratados en los plazos y formas estipuladas en el contrato. El monto total por los servicios será de ${{MONTO\_TOTAL}}, de los cuales se pagará un anticipo de ${{ANTICIPO}}, y el valor a financiar a será de ${{MONTO\_VALOR}}, que se cancelará en {{NUMERO\_CUOTAS}} cuotas mensuales de ${{VALOR\_CUOTA}}.
5. **Cumplimiento de Normativas:** Respetar y cumplir con las normativas y requisitos establecidos por la Embajada Americana y cualquier otra entidad relacionada con el proceso de visa.
6. **Asistencia a la Entrevista Consular:** Asistir a la entrevista consular en la fecha y hora programadas, presentando la documentación requerida y siguiendo las recomendaciones dadas por LA EMPRESA.
7. **Notificación de Cambios:** Notificar a LA EMPRESA cualquier cambio en la información proporcionada o en las circunstancias que puedan afectar el proceso de reagendamiento de la cita o la solicitud de visa.
8. **Responsabilidad de la Información:** Aceptar la responsabilidad de que la información proporcionada es veraz y completa, y que cualquier error o inexactitud puede afectar el resultado del trámite.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

1. Aunque EL CLIENTE acuerde el pago del servicio en seis (6) cuotas, esto no implica que la reprogramación de la cita se realice automáticamente al finalizar el pago. La posibilidad de reprogramar o adelantar la cita está sujeta a la disponibilidad de citas establecida por la Embajada Americana.
2. La duración del servicio depende exclusivamente de la liberación de citas por parte de la Embajada, por lo que no se garantiza una fecha específica para la cita de trámite de VISA americana.
3. El servicio de búsqueda de citas permanecerá activo mientras se mantenga la vigencia de los costos consulares. El CLIENTE reconoce y acepta que la validez de dichos costos consulares es de un (1) año, contado a partir de la fecha de su pago, el cual se realiza directamente ante la embajada. En este sentido, dichos costos no están relacionados ni son imputables a LA EMPRESA.
4. La asesoría para la entrevista será programada y comunicada al usuario dentro de un plazo de 1 a 2 días antes de la cita consular.

**CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE PAGO**

EL CLIENTE se compromete a pagar el monto total**,** equivalente a {{MONTO\_TOTAL\_TEXTO}} MCTE (${{MONTO\_TOTAL}} COP), a LA EMPRESA por los servicios prestados según el siguiente cronograma de pagos:

1. **En primer lugar**, el CLIENTE deberá realizar un anticipo equivalente a {{ANTICIPO\_TEXTO}} MCTE (${{ANTICIPO}} COP).
2. **En segundo lugar**, el CLIENTE deberá asumir el pago de los Costos Consulares, cuyo valor asciende a {{MONTO\_COSTOS\_CONSULARES\_TEXTO}} PESOS MCTE ({{MONTO\_COSTOS\_CONSULARES}} COP). Dicho pago deberá efectuarse directamente ante la Embajada Americana y es completamente independiente del financiamiento ofrecido por LA EMPRESA. Por su naturaleza y debido a su carácter externo, estos costos no estarán sujetos a reembolso bajo ninguna circunstancia
3. **En tercer lugar,** el CLIENTE deberá cancelar la primera cuota del saldo restante a financiar, que asciende a {{MONTO\_VALOR\_TEXTO}} PESOS MCTE (${{MONTO\_VALOR}} COP), el cual se financiará a través de pagaré No {{NUMERO\_CREDITO}} en {{NUMERO\_CUOTAS\_TEXTO}} ({{NUMERO\_CUOTAS}}) cuotas cada una correspondiente a ${{VALOR\_CUOTA}} COP, el primer pago determinará las fechas de pago posteriores. La obligación de pago estará sujeta a la fecha en que se realice dicho primer pago y deberá realizarse mensualmente. La primera cuota será abonada directamente a LA EMPRESA, al mismo tiempo que el CLIENTE realice el pago correspondiente a los Costos Consulares ante la Embajada.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El CLIENTE podrá ejercer su derecho de retracto dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la realización del pago inicial, notificando por escrito a LA EMPRESA a través de los canales oficiales designados en el presente contrato. En el caso de trámites relacionados con el proceso "Trámite de Cero de la Visa", el derecho de retracto será procedente únicamente si LA EMPRESA no ha iniciado la prestación de los servicios contratados. Si los servicios han sido prestados, ya sea de forma parcial o total, el CLIENTE no tendrá derecho al reembolso. En caso de que el retracto sea válido, LA EMPRESA procederá a reembolsar las sumas abonadas por el CLIENTE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de retracto, descontando los costos administrativos y gastos efectivamente incurridos por LA EMPRESA hasta la fecha de la solicitud.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Entrega de Información Solicitada**

El cliente se obliga a presentar los documentos y datos requeridos para el diligenciamiento del formulario DS-160 a más tardar ocho (8) días hábiles antes de la cita programada en el Centro de Atención al Solicitante (CAS), la cual será notificada por el prestador del servicio.

En caso de que el prestador del servicio haya solicitado dicha información en un máximo de tres (3) ocasiones y el cliente no haya cumplido con la entrega de la información requerida al menos tres (3) día hábil antes de la cita, el prestador del servicio no asumirá responsabilidad alguna por la falta de entrega de los formularios en las fechas acordadas. Por lo tanto, el prestador del servicio no estará obligado a garantizar la entrega de los formularios en el plazo estipulado.

El prestador del servicio se compromete a notificar al cliente de manera adecuada sobre la solicitud de información, y el cliente deberá confirmar la recepción de dicha notificación. Se establece que la falta de entrega de la información solicitada podrá conllevar a la pérdida de la cita, sin que ello genere responsabilidad alguna por parte del prestador del servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Las partes acuerdan que cualquier notificación relacionada con este contrato se realizará por escrito, a través de:

* **Correo electrónico:** correos electrónicos de la empresa, y del cliente.
* **Notificación escrita** a las direcciones especificadas en este contrato. Cualquier cambio en las direcciones de notificación deberá ser comunicado por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este contrato.
2. En caso de no llegar a un acuerdo, EL CLIENTE podrá solicitar, en cualquier centro de conciliación, una audiencia de conciliación extrajudicial con el fin de resolver el conflicto de manera amistosa.
3. En todo momento, EL CLIENTE conservará la libertad de recurrir a los mecanismos legales que tenga a su disposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

LA EMPRESA se compromete a tratar los datos personales de EL CLIENTE de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con fines de gestión de este contrato y para recibir información sobre productos y servicios de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

EN REDES CONSULTORES S.A.S. se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones del servicio de trámite de cero en cualquier momento, en caso de que la naturaleza del cambio así lo exija. Las modificaciones serán notificadas al cliente a través de medios electrónicos y entrarán en vigencia en la fecha especificada en la notificación. El cliente entiende y acepta que el uso continuado de los servicios, una vez modificados los términos y condiciones, constituirá su aceptación plena de los mismos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Independencia del Servicio**

El servicio de trámite de cero y/o renovación de la visa americana proporcionado por EN REDES CONSULTORES SAS es independiente de cualquier entidad gubernamental o autoridad encargada del proceso de agendamiento de visas. El prestador del servicio no tiene influencia directa sobre el resultado de las solicitudes de visas y no puede garantizar la aprobación de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES**

1. Este contrato se regirá por las leyes colombianas.
2. Si alguna disposición de este contrato es declarada inválida, las demás disposiciones seguirán en vigor.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR MORA EN LOS PAGOS.**

EN REDES CONSULTORES S.A.S, NIT 901099431-5, establece que el incumplimiento en el pago de las obligaciones por parte del CLIENTE puede llevar a la suspensión o cancelación del servicio, sin derecho a reembolsos ni devoluciones.

1. Si el CLIENTE incurre en mora de 30 días en el pago de cualquier cuota, el servicio de búsqueda se suspenderá de inmediato. Esto únicamente incluye la interrupción de la búsqueda. La suspensión permanecerá hasta que el Usuario regularice los pagos pendientes, eximiendo a EN REDES CONSULTORES S.A.S de responsabilidad por retrasos.
2. Si el CLIENTE incurre en mora de 45 días en el pago de cualquier cuota , se suspenden los demás servicios tales como reprogramación y actividades relacionadas con el trámite. La suspensión permanecerá hasta que el Usuario regularice los pagos pendientes, eximiendo a EN REDES CONSULTORES S.A.S de responsabilidad por retrasos.
3. Si el CLIENTE incurre en mora de 90 días o más, el servicio será cancelado definitivamente. Esta cancelación es irrevocable, y el Usuario perderá el derecho a reembolsos y compensaciones. EN REDES CONSULTORES S.A.S no será responsable por los daños derivados de esta cancelación.

EN REDES CONSULTORES S.A.S no asume responsabilidad por daños o pérdidas derivados de la suspensión o cancelación del servicio por falta de pago. El Usuario renuncia a cualquier reclamación relacionada.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: REACTIVACIÓN DEL SERVICIO**

El Usuario podrá solicitar la reactivación del servicio una vez que regularice los pagos pendientes, dentro de cinco (5) días calendario a partir de la suspensión. Si no se cumplen las obligaciones en este plazo, EN REDES CONSULTORES S.A.S podrá dar por terminado el contrato sin derecho a reembolsos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

EN REDES CONSULTORES S.A.S. se compromete a ofrecer servicios de trámite de cero de la visa americana y apoyo en el agendamiento de citas para visas; sin embargo, la obtención y programación de la cita dependen exclusivamente de la disponibilidad y los criterios de la embajada o entidad competente, por lo que no garantizamos ni aseguramos fechas específicas o la aprobación de la visa solicitada. El cliente comprende y acepta que EN REDES CONSULTORES S.A.S. no asume responsabilidad alguna por el resultado de la solicitud de cita, ni por demoras, rechazos o denegaciones que puedan ocurrir. Asimismo, EN REDES CONSULTORES S.A.S. no se responsabiliza de los costos derivados para el cliente, tales como gastos de viaje, alojamiento u otros relacionados en caso de que la cita no sea obtenida en el tiempo deseado o la visa sea negada. El cliente es responsable de proporcionar la documentación y cumplir con los requisitos exigidos por la entidad correspondiente, así como de mantenerse informado sobre cualquier cambio en el proceso. EN REDES CONSULTORES S.A.S. Ofrece orientación, sin garantizar ni asumir responsabilidad por la obtención efectiva de la cita para el trámite de visa.

* La EMPRESA no asume responsabilidad alguna por la veracidad, integridad o utilidad de la información proporcionada durante el trámite cero. El cliente es responsable de evaluar y utilizar dicha información bajo su propio criterio y riesgo

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El cliente declara haber leído, comprendido y aceptado los términos y condiciones contenidos en este documento, comprometiéndose a cumplir con ellos en su totalidad. Al aceptar estos términos, el cliente exonera a EN REDES CONSULTORES S.A.S. y a sus representantes legales de cualquier responsabilidad y renuncia a presentar reclamaciones, demandas o acciones legales derivadas de la no obtención de la cita solicitada o la denegación de la visa. Al firmar o aceptar electrónicamente este documento, el cliente es consciente de que el incumplimiento de los términos podrá dar lugar a la suspensión o terminación del servicio, sin derecho a reembolso, devolución ni indemnización.

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, cada uno.

**En constancia se firma el día** {{FECHA\_FIRMA\_DIA\_TEXTO}} ({{FECHA\_FIRMA\_DIA}}) del mes de {{FECHA\_FIRMA\_MES\_TEXTO}} **del año** {{FECHA\_FIRMA\_AÑO}}.

**Cliente Prestador del Servicio**

{{IMAGEN\_DERECHA}}

**PAGARÉ**

**Pagare No** {{NUMERO\_CREDITO}}

**Valor $**{{MONTO\_VALOR}}

**Interés mensual: \_\_\_0%\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Cuotas:** \_\_{{NUMERO\_CUOTAS\_TEXTO}} **cuotas mensuales (**{{NUMERO**\_**CUOTAS}}**) de $**{{VALOR\_CUOTA}}

**Vencimiento Primera cuota: \_\_\_/\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Vencimiento final: \_\_\_/\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Ciudad y fecha:** Bucaramanga, {{FECHA\_FIRMA}}

### Yo {{NOMBRE}} mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No {{CEDULA}} expedida en {{EXPEDICION}}, residente y domiciliado en la ciudad de {{RESIDENCIA}}, {{DIRECCION}} con correo electrónico {{CORREO}} obrando en nombre propio y representación manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO:** Que pagaré en forma INCONDICIONAL y SOLIDARIA a la empresa **EN REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5, con domicilio principal en Calle 45 No. 29-60 Barrio Sotomayor, con correo electrónico creditoycarteroreagendar@gmail.com o a quien represente sus derechos la suma de{{MONTO\_VALOR\_TEXTO}} **PESOS MCTE ($**{{MONTO\_VALOR}} **COP)**, Moneda Legal Colombiana.

**SEGUNDO:** El plazo para el pago del dinero contenido en el presente título valor se cancelará en cuotas mensuales los días **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_)** de cada mes, dinero que debe ser cancelado en la dirección DATOS DE LA EMPRESA a favor de **EN REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5 o a quien represente sus derechos. **PARAGRAFO PRIMERO**: el pago se debe realizar en la cuenta bancaria de ahorros Bancolombia No. 72600003614

**TERCERO:** El DEUDOR {{NOMBRE}} mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **No.** {{CEDULA}} **expedida** en{{EXPEDICION}}, residente y domiciliado en la ciudad de {{RESIDENCIA}},{{DIRECCION}}, con correo electrónico {{CORREO}} obrando se obliga a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del capital, sobre el valor del dinero dejado de pagar, sin que ello implique prórroga del plazo, ni renovación del presente Pagaré.

**CUARTO:** En el evento que se realice el cobro judicial o extrajudicial serán a cargo del señor {{NOMBRE}} mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **No.** {{CEDULA}}expedida en{{EXPEDICION}}, residente y domiciliado en la ciudad de{{RESIDENCIA}}**,** {{DIRECCION}}, con correo electrónico {{CORREO}}, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado, expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto en este Pagaré.

**QUINTO: EN REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5**,** acreedor de la presente obligación se reserva el derecho de endosar, ceder o traspasar a terceros en cualquier momento el presente Pagaré sin previo aviso o autorización de los aquí obligados, quienes desde ya manifiestan el endoso, cesión o traspaso de esté Pagaré, bajo las mismas condiciones pactadas.

**SEXTO. AUTORIZACIONES.-** EL DEUDOR, autorizan de manera previa, expresa e irrevocable a EL ACREEDOR o a quien represente sus derechos u ostente actualmente o en el futuro la calidad de acreedor del presente pagaré, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar, en cualquier tiempo y sin limitación alguna, toda la información que se refiera a su hábito de pago, comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, ante las bases de datos de los operadores de información CIFIN, DATACRÉDITO, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales o económicos. EL DEUDOR exoneran de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos tanto a EL ACREEDOR como a la entidad que produzca el correspondiente archivo de reporte. EL DEUDOR conoce que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios etc. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a las centrales de información y entidades aquí relacionadas o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales o económicos, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información recolectada podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Los derechos y obligaciones del deudor, así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable, el cual, por ser de orden público, es conocido por ellos. En caso de que, en el futuro, EL ACREEDOR, efectúe a favor de un tercero, una venta de cartera, o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR, los efectos de la anterior autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizan a las entidades encargadas del manejo de la información, a que, en su calidad de operadores, pongan la misma a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. La autorización contenida en la presente cláusula la extiende EL DEUDOR, a EL ACREEDOR, según lo dispuesto y requerido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1377 de 2013, atendiendo a que EL ACREEDOR es sociedad o establecimiento de comercio, responsable de datos personales suministrados por sus clientes, y la presente autorización se hace necesaria para que sus funcionarios, o terceros vinculados con el desarrollo del objeto social, permitan que toda la información o datos personales entregados, puedan ser objeto de disposición, uso, circulación, actualización, procesamiento, almacenamiento, recolección, exclusión, intercambio, compilación para el tratamiento de la información o datos personales, a través de gestiones tales como: Llamadas telefónicas a fin de realizar la confirmación de los datos, cobranza pre jurídica y jurídica, reportes ante entidades de control y centrales de información, información publicitaria; todo de conformidad con la respectiva Política de Privacidad y Protección de Datos Personales. por ello, tanto EL DEUDOR: Autorizamos a EL ACREEDOR o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que, en los mismos términos señalados en esta cláusula, consulten, suministren, reporten, procesen, y divulguen toda nuestra información, que se refiera al comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios etc., a CIFIN, DATA CRÉDITO, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales o económicos.

**SEPTIMA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá a la jurisdicción del DOMICILIO DE LA EMPRESA

**OCTAVA. – CLAUSULA ACELERATORIA:** La mora en el pago de alguna de las sumas de dinero contenidas en este pagaré, faculta al ACREEDOR a iniciar inmediatamente el correspondiente trámite ante el Juez competente, por todos los valores adeudados.

**NOVENA. - MERITO EJECUTIVO:** El presente pagaré presta mérito ejecutivo para efecto del pago de las sumas de dinero que adeude cualquiera de las partes, al igual que los perjuicios que se llegaren a ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, según lo estipulado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

El presente pagaré se firma el día {{FECHA\_FIRMA\_DIA\_TEXTO}} ({{FECHA\_FIRMA\_DIA}}) de {{FECHA\_FIRMA\_MES\_TEXTO}} de {{FECHA\_FIRMA\_AÑO}}**, en dos copias originales,** LUGAR DE DOMICILIO DE ENREDES.

**NOMBRE**

**C.C**

**DEUDOR**

{{IMAGEN\_IZQUIERDA}}

**EN REDES CONSULTORES SAS**

**NIT 901099431-5**

**Representante Legal**

**LUCIA RINCON GONZALEZ**

**Cedula 21.396.749 de Medellín**

**ACREEDOR**

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

**ANEXO PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**

…………………...............................................................................................

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, autorizo (amos) a **EN REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5, con domicilio principal en Calle 45 No. 29-60, con correo electrónico creditoycarteroreagendar@gmail.com, o a quien represente sus derechos, para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, o al tenedor legítimo de este instrumento, a quien represente sus intereses, o a su designado, se le solicita diligenciar y completar los espacios en blanco en el presente título valor No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ siguiendo las siguientes instrucciones:

**1.** Los espacios en blanco relacionados con la cuantía, intereses y fecha de vencimiento podrán ser completados sin necesidad de requerimiento previo en caso de ocurrir alguna de las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses acordados o cualquier otra obligación existente con **REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5 o su representante legal o el tenedor legítimo de este título valor.

b) Investigación o vinculación de alguno de los suscriptores por parte de autoridades en relación con infracciones o delitos, especialmente en lo referente al movimiento de capitales ilícitos, o si se les presenta una demanda judicial o se embargan sus bienes debido a cualquier tipo de acción legal.

c) Fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los firmantes de este documento.

d) Incumplimiento en el pago de otra(s) obligación(es) adquirida(s) con **REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5 por parte de cualquiera de los otorgantes o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de este título,

e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente o hayamos presentado a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

f) La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente.

**2.** La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le este (mos) debiendo a **REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5 o a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo de este instrumento, el día que sea diligenciado el pagaré.

**3.** Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Bancaria.

**4.** La fecha de vencimiento será el día en que se diligencien los espacios dejados en blanco en el pagaré.

**5.** El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía (nuestra) y si **REDES CONSULTORES SAS** con NIT 901099431-5 o quien represente sus intereses, lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí (nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente pagaré.

Firmado en la Ciudad de **Bucaramanga el día** {{FECHA\_FIRMA\_DIA\_TEXTO}}({{FECHA\_FIRMA\_DIA}}) de {{FECHA\_FIRMA\_MES\_TEXTO}} de {{FECHA\_FIRMA\_AÑO}}

**NOMBRE**

**C.C**

**DEUDOR**

{{IMAGEN\_IZQUIERDA}}

**EN REDES CONSULTORES SAS**

**NIT 901099431-5**

**Representante Legal**

**LUCIA RINCON GONZALEZ**

**Cedula 21.396.749 de Medellín**

**ACREEDOR**